

de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al artículo 8 del precitado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social, se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Qué, asimismo, según el literal j) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva, tiene como función, entre otras: "j) Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del MIDIS, y en el marco de la legislación vigente";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849; Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final – “Contratación de Personal Directivo” dispone que: “El personal establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo”;

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante el Memorandum N° 021-2020-MIDIS/PNCM/UGTH, la Unidad de Gestión del Talento Humano, informa que la propuesta de designación de la señora Silvia Carolina Valdivieso Riboty, como Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca, cargo clasificado como Empleado de Confianza (EC), resulta viable en la medida que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM;

Que, mediante Informe del Visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación a las formalidades requeridas para la mencionada designación, indica que corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir la resolución administrativa, en atención a las facultades establecidas en el literal j) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 011-2018-MIDIS y conforme a los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar a la señora SILVIA CAROLINA VALDIVIESO RIBOTY, en el cargo de Jefa de la Unidad

Territorial Cajamarca del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 11 de enero de 2020.

**Artículo 2.** Notificar la presente resolución a la citada servidora y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

1844663-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Prorrogan designación de fedatarios del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2020-EF/45

Lima, 10 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2018-EF/43, de fecha 10 de enero de 2018, se designó como fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, a los señores Lina Esther Varillas Vélchez, Filomeno Rufino Pereyra Campos y Juan Raúl López Torres, por un periodo de dos (02) años;

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente prorrogar la designación de los mencionados servidores por el mismo periodo y designar a un nuevo fedatario del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva N° 002-2017-EF/45.02, “Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución Ministerial N° 153-2017-EF/45;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar la designación como fedatarios del Ministerio de Economía y Finanzas, por un periodo de dos (02) años, de los siguientes servidores:

- Lina Esther Varillas Vélchez
- Filomeno Rufino Pereyra Campos
- Juan Raúl López Torres

**Artículo 2.-** Designar como fedataria del Ministerio de Economía y Finanzas, por un período de dos (02) años, a la servidora Reynalda Nelly Olivera Torres.

**Artículo 3.-** Los fedatarios designados desempeñarán sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

**Artículo 4.-** Los fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados, consignando los actos que autenticuen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1844857-1

## EDUCACION

### Designan Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2020-MINEDU

Lima, 10 de enero de 2020

VISTOS, el Expediente N° DMM2020-INT-0002931, el Oficio N° 007-2020-MINEDU/MGP del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00007-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 248-2018-MINEDU, se designa a la señora SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada señora ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la persona que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES al cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora MARIA ISABEL JUGO CAIRO en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho

Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1844643-1

## INTERIOR

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2020-IN

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS: EIOficioN°000586-2019-GG/MIGRACIONES del Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Informe N° 000239-2019/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 002374-2019/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000007-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, ejerciendo también competencia compartida en materia de seguridad ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Interior, que contiene procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de los documentos de Vistos, propone la eliminación y modificación de los procedimientos administrativos Nos. 11 y 18, respectivamente, del TUPA del Ministerio del Interior, en el extremo relacionado a la sección de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional del Ministerio del Interior en el Informe N° 000239-2019/IN/OGPP/OMD, en virtud de la modificación del artículo 52 de la Constitución Política del Perú, efectuada mediante la Ley N° 30738, adquieren la nacionalidad peruana por nacimiento los nacidos en el extranjero de padre o madre peruanos, siempre que estén inscritos en el registro correspondiente, siendo así se considera necesario eliminar el procedimiento administrativo N° 11 denominado "Nacionalización de hijos de peruanos nacidos en el extranjero mayores de edad";

Que, asimismo indica que la modificación del procedimiento administrativo N° 18 denominado "Acceso a la Información que posea o produzca MIGRACIONES" se sustenta en la publicación del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, el cual a su vez crea el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como un órgano resolutorio de segunda y última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional;